



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGÉSIMA REUNIÓN

Montreal, 24 de octubre - 4 de noviembre de 2005

Cuestión 2 del orden del día: **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284)* que haya que incorporar en la edición de 2007-2008**

FÓSFOROS DE SEGURIDAD QUE LOS PASAJEROS TIENEN PERMITIDO TRANSPORTAR

(Nota presentada por G.A. Leach)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En la reunión WG/05, se introdujo un pequeño cambio en 8;1.1.2 g) en cuanto a que un pasajero sólo tendría permitido llevar una “carterita” de fósforos de seguridad. Sin embargo, del informe de dicha reunión se infiere que se estuvo de acuerdo en que bajo la categoría de “paquetes” pequeños se tomarían en cuenta las cajas pequeñas, así como las carteritas. Se propone que el texto se enmiende para reflejar la decisión que se tomó en la WG/05.

2. PROPUESTA

2.1 Enmiéndese el texto acordado en la reunión WG/05 de la siguiente manera:

- g) cerillas no más de un pequeño paquete de fósforos de seguridad o un encendedor para uso personal del viajero cuando éste cuando lo lleve consigo el viajero y no en el equipaje facturado o de mano. Sin embargo, no está permitido llevar consigo encendedores de combustible líquido no absorbido (que no sea gas licuado), ni combustible o cargas para mecheros, ni como equipaje facturado ni como equipaje de mano.

— FIN —